**ANEXO III**

**A/A COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.**

**ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PAGO DE FACTURAS**

D./Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular del contrato de suministro nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CUPS (código universal del punto de suministro) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (imprescindible para contactar en caso de necesidad en la tramitación de esta solicitud) y correo electrónico ­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi condición de (marque lo que proceda):

1. Δ AUTONOMO
2. Δ PYME. Actuando en calidad de (administrador, Gerente, Consejero,…) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la empresa con denominación social \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SOLICITO**:

Acogerme a la medida de **suspensión del pago de facturas** identificado en el encabezamiento. Esta modificación se desarrollará en las condiciones establecidas en el art. 44 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La suspensión del pago de las facturas afecta a aquella la facturación que correspondan a periodos que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación.

Una vez finalizado dicho estado de alarma, las cantidades adeudadas se regularizarán a partes iguales en las facturas emitidas, correspondientes a los periodos de facturación en los que se integren los siguientes seis meses. Los autónomos y Pymes que se acojan a la suspensión de la facturación recogida en este artículo no podrán cambiar de comercializadora de electricidad mientras no se haya completado dicha regularización.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020

Firmado.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Información básica sobre protección de datos**

**Responsable del tratamiento:** Eléctrica de Cádiz, S.A.

**Finalidad del tratamiento:** tramitar la suspensión del pago de facturas.

**Legitimación del Tratamiento**: relación contractual entre las partes (art.6.1.b RGPD).

**Destinatarios**: no se cederán sus datos a terceros ni se realizará transferencia internacional de datos.

**Derechos**: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

**Información adicional**: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándolo en el email protecciondatos@electricadecadiz.es o en nuestra dirección Av. María Auxiliadora, 4, 11009 Cádiz.

**A tales efectos presento la siguiente documentación:**

**Autónomos**

* DNI del titular del contrato. La copia del DNI no será necesaria aportarla en el caso que la solicitud se tramite mediante firma digital
* Copia del último recibo pagado de la cuota de autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable

**Pymes\***

* DNI del firmante representante legal. La copia del DNI no será necesaria aportarla en el caso que la solicitud se tramite mediante firma digital
* CIF del titular del contrato
* Escritura que acredite tal representación.
* Copia de la liquidación de seguros sociales del mes de diciembre 2019 donde figure en número de empleados.
* Copia de la declaración resumen anual de IVA (modelo 390) correspondiente al ejercicio 2019 donde figure en volumen de facturación anual.

Este documento, junto con la documentación que se indica, nos lo puede hacer llegar al correo [clientes@electricadecadiz.es](mailto:clientes@electricadecadiz.es) o por WhatsApp al número 616 820 599. Indicando claramente ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PAGO DE FACTURAS RDL 11/2020

\**Definición de PYME: La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.*